

Bogotá D.C, 17 de abril de 2024.

Doctora

**DIANA MARCELA MORALES ROJAS**

Secretaria General Comisión Cuarta

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

Dirección: CR 7 N 8 68

Email: [comision.cuarta@camara.gov.co](mailto:comision.cuarta@camara.gov.co)

Bogotá D.C

**Asunto:** Respuesta cuestionario aditivo a la proposición No. 053 de 2024

Respetada Dra. Diana Marcela Morales,

Damos respuesta a la solicitud radicada el 12 de abril de 2024 respecto al cuestionario aditivo a la proposición No. 053 de 2024. realizando en primer lugar, la siguiente precisión:

**NATURALEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR Y EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El Patrimonio Autónomo FONTUR fue establecido a partir del artículo 42 de la Ley 300 de 1996 como un instrumento para gestionar, entre otros, los recursos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. Dichos recursos están destinados a la ejecución de planes y programas de promoción y mercadeo turístico, así como al fortalecimiento de la competitividad del sector, incluida la infraestructura turística.

El artículo 44 de la Ley 300 de 1996 dispuso la destinación anual de una partida presupuestal para programas de competitividad y promoción turística, gestionados a través del hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Con la entrada en vigor de la Ley 1558 de 2012, el Fondo de Promoción Turística cambió su denominación a FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, estableciéndose como un patrimonio autónomo.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1558 de 2012, la denominación del FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA cambió por la del FONDO NACIONAL DE TURISMO, y se ordenó su constitución como un patrimonio autónomo, que viene siendo administrado por la sociedad Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX S.A., en virtud de los contratos de fiducia mercantil 137 del 28 de agosto de 2013 y 413 del 2023 (vigente), suscritos entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y FIDUCOLDEX S.A., en virtud de lo cual la mencionada fiduciaria asumió su administración y vocería.

El régimen contractual aplicable al P.A. FONTUR, de conformidad el artículo 42 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 40 de la Ley 1450 de 2012, es de derecho privado. Así mismo, la Ley 2294 DE 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL

DE LA VIDA”, en su Artículo 307 modificó el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, estableció que:

“ARTÍCULO 21. El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley (...)”

En este sentido, es importante aclarar que de acuerdo con el numeral 8 del artículo 135 de la Constitución Política establece que una de las funciones de cada Cámara es citar y requerir a los Ministros, Superintendentes y Directores de Departamentos Administrativos para que concurren a las sesiones.

Sin embargo, debido a la naturaleza jurídica del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR -, ninguno de los trabajadores de FONTUR, incluidos sus representantes legales, se encuentran dentro de la categoría de funcionarios públicos y en consecuencia no son sujetos de control político. Pese a lo anterior y atendiendo al deber constitucional de otorgar información, amablemente damos respuesta a cada uno de los puntos remitidos por ustedes de la siguiente manera:

**1. Proporcione un análisis detallado de su estructura de ingresos para la vigencia 2023 y 2024, desagregando los ingresos corrientes, recursos de capital, contribuciones parafiscales, fondos especiales y otras fuentes utilizadas.**

**Respuesta:** con el fin de atender la solicitud se adjuntan los siguientes archivos que contienen la estructura detallada del presupuesto de ingresos de las vigencias 2023 y 2024, desagregada por cada concepto que los componen:

1. Presupuesto de ingresos 2023
1. Presupuesto de ingresos 2024

**2. ¿Cuál es la desagregación específica de su presupuesto de gastos o apropiaciones durante la vigencia 2024 en funcionamiento, servicio a la deuda e inversión? Detalle por cuenta/programa, subcuenta/subprograma y si corresponde, proyecto de inversión.**

**Respuesta:** de conformidad con la naturaleza jurídica de Fontur, previamente expuesta, dentro de la estructura presupuestal el Patrimonio Autónomo Fontur no establece rubros por *Servicio a la deuda*.

Con el fin de atender la solicitud se adjunta el siguiente archivo que contiene la información desagregada del presupuesto de gastos de la vigencia 2024 del Patrimonio Autónomo Fontur, discriminada por líneas estratégicas de inversión y rubros mayores de funcionamiento:

## 2. Presupuesto de egresos 2024

Por otra parte, se aclara que los conceptos mencionados en la pregunta, respecto de presupuesto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión son propios de los órganos y las entidades que hacen parte del presupuesto general de la nación, naturaleza que no tiene el patrimonio autónomo.

### 3. ¿Cuál es la proporción de gastos recurrentes en comparación con gastos de capital en el presupuesto total para el año en curso?

**Respuesta:** El presupuesto de gastos del Patrimonio Autónomo Fontur no establece rubros o conceptos por *Gastos recurrentes* o *gastos de capital*.

Es preciso indicar, que con base en la planeación establecida para el cumplimiento de los objetivos misionales del P.A. FONTUR, la elaboración del presupuesto para cada vigencia, observa las políticas y criterios establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la normatividad vigente aplicable al Fondo Nacional de Turismo, las variables macroeconómicas que afectan el establecimiento de límites anuales, así como la proyección de los posibles ingresos y gastos, como base para la estimación presupuestal.

Durante este ejercicio de elaboración, los ingresos estimados son distribuidos en el plan de previsión de gastos de la vigencia para el cumplimiento de los objetivos misionales de FONTUR, en las líneas estratégicas de inversión y rubros de funcionamiento relacionados a continuación:

#### Inversión

- Mejoramiento de la Competitividad Turística
- Fortalecimiento de la Promoción y el Mercadeo Turístico
- Inversión territorial
- Territorios turísticos de paz
- Turismo Responsable
- Infraestructura Turística
- Apoyo a la cadena de valor del sector turismo en situaciones de emergencia

#### Funcionamiento

- Gastos de Personal
- Gastos Generales
- Asesorías Externas

Por lo anterior, con el fin de atender la solicitud se adjunta el siguiente archivo que contiene la información desagregada del presupuesto de gastos de la vigencia 2024 del Patrimonio Autónomo Fontur, discriminada por líneas estratégicas de inversión, rubros mayores de funcionamiento y su participación dentro del total del presupuesto de Fontur:

### 3. Presupuesto de egresos 2024

#### 4. Informe el estado actual de la ejecución presupuestal relacionada con los gastos de funcionamiento e inversión. Específicamente, en cuanto a planes, programas, subprogramas, proyectos de inversión y subproyectos vigentes. ¿Cuál es la situación de la apropiación inicial, vigente, certificada, disponible, comprometida y obligada?

**Respuesta:** con el fin de atender la solicitud se adjunta el siguiente archivo que contiene la ejecución presupuestal de los recursos de la vigencia 2024 con el detalle de recursos comprometidos en proyectos de inversión y gastos de funcionamiento, montos contratados y pagados:

### 4. Ejecución presupuestal 2024 detallada

#### 5. ¿Cuáles son los indicadores de eficiencia utilizados para evaluar la asignación y uso de recursos del ministerio?

**Respuesta:** el Patrimonio Autónomo Fontur no establece indicadores de eficiencia de forma específica para evaluar la asignación y uso de recursos del Ministerio del Comercio, Industria y Turismo, considerando que estas asignaciones ya incluyen mediciones de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como las metas definidas para la ejecución de estos montos asignados.

Sin embargo, se presenta con periodicidad mensual ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al Comité Directivo, el indicador de avance de ejecución porcentual por recursos comprometidos, contratados y pagados, con respecto a la totalidad de fuentes administradas por Fontur, incluidos los asignados por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio bajo las siguientes mediciones:

<b>Porcentaje de avance en compromisos</b> = Proyectos aprobados y o Comprometido / Presupuesto
<b>Porcentaje de avance en contratación</b> = Contratado / Presupuesto
<b>Porcentaje de avance en pagos</b> = Ejecutado por causación / Contratado

#### 6. ¿Cuál es la política de reservas y ahorro implementada para enfrentar posibles contingencias económicas dentro de su entidad?

**Respuesta:** Sea lo primero precisar, que la naturaleza jurídica del patrimonio autónomo no es la de una entidad del estado.

El Patrimonio Autónomo Fontur no posee rubros específicos dentro de su presupuesto de gastos de la vigencia 2024, destinados a ahorros o reservas que prevean posibles contingencias económicas.

Ante una eventual situación de impacto económico por externalidades que puedan afectar el correcto desempeño de la gestión del Patrimonio Autónomo Fontur, las medidas aplicables son previamente definidas de manera conjunta con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su calidad de fideicomitente y presentadas para determinación ante el Comité Directivo como máximo órgano de Fontur.

**7. ¿Cómo ha gestionado la entidad las fluctuaciones en las tasas de cambio y cuál ha sido su impacto en la ejecución presupuestaria?**

**Respuesta:** Sea lo primero precisar, que la naturaleza jurídica del patrimonio autónomo no es la de una entidad del estado.

Con base en la planeación establecida para el cumplimiento de los objetivos misionales del P.A. FONTUR, la elaboración del presupuesto para cada vigencia, observa las políticas y criterios establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la normatividad vigente aplicable al Fondo Nacional de Turismo, las variables macroeconómicas que afectan el establecimiento de límites anuales, así como la proyección de los posibles ingresos y gastos, como base para la estimación presupuestal, la cual es presentada, aprobada y ejecutada en pesos colombianos.

De otra parte, el Patrimonio Autónomo Fontur no posee productos de inversión que tengan efectos directos por variaciones de tasas de cambio que puedan afectar la disponibilidad de los recursos. Por lo anterior, los presupuestos definitivos del Patrimonio Autónomo Fontur no han presentado impactos por fluctuaciones de tasa cambiaria.

**8. Durante el año 2023, ¿la entidad experimentó rezagos presupuestales? En caso afirmativo, ¿Cuál fue el monto de estos rezagos, qué porcentaje representan del presupuesto de gastos asignado a su entidad, qué porcentaje de este gasto son reservas presupuestales, qué porcentaje del rezago son cuentas por pagar? Detalle la ejecución de este rezago durante la vigencia actual. Identifique el tercero, concepto, valor, rubro, proyecto y justificación del rezago. Relacione las vigencias expiradas, emitidas y los documentos soporte con cargo a la actual vigencia.**

**Respuesta:** el Patrimonio Autónomo FONTUR, al no ser una sección del Presupuesto General de la Nación, para la ejecución de sus recursos no da aplicación al principio de Anualidad, a la figura de vigencias futuras ni a lo previsto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, especialmente en lo que se

refiere a reserva presupuestal, constitución de cuentas por pagar o a la determinación de un monto por rezago.

Con fundamento en la no aplicación del principio de Anualidad, y con el propósito de dar continuidad a la ejecución de Proyectos, el Patrimonio Autónomo FONTUR posterior al cierre de cada vigencia Fiscal, determina los saldos disponibles de apropiación en Gastos de Funcionamiento y en Gastos de Inversión, los cuales corresponden a la diferencia entre el presupuesto aprobado al cierre y los compromisos adquiridos (proyectos aprobados o Documentos de Disponibilidad Presupuestal “DDP” expedidos), valores que son presentados al Comité Directivo de Fontur para aprobación, e incorporación en el presupuesto de la vigencia siguiente.

## 9. ¿Qué estrategias ha implementado la entidad para promover la inversión privada como complemento a los proyectos financiados por el presupuesto?

**Respuesta:** Frente a este punto en particular, se considera necesario poner de presente la naturaleza del P.A FONTUR, creado mediante el artículo 42 de la Ley 300 de 1996 como un instrumento para el manejo de los recursos destinados para la Infraestructura, competitividad y Promoción turística, y el cual, de acuerdo con la Ley 1450 de 2011, artículo 40, se rige por los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo un régimen de contratación privada.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1558 de 2012, la denominación del Fondo de Promoción Turística cambió por la del FONDO NACIONAL DE TURISMO, así como su naturaleza jurídica, en el entendido que se constituyó como un patrimonio autónomo, por lo que su administración y vocería fue asumida por la sociedad Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para lo cual se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, hoy Contrato No. 413 de 2023, entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la mencionada fiduciaria, quien asumió la administración y vocería del Fondo a partir del 01 de septiembre de 2013.

En ese orden de ideas, El P.A Fontur, se convierte en el brazo ejecutor en materia de turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aliado de las regiones del país para la consolidación de destinos Turísticos únicos, que dinamicen las economías, las culturas y las sociedades, impactando el desarrollo turístico sostenible y responsable de todo el territorio nacional; consolidando una oferta turística competitiva, que cumpla con las expectativas de los usuarios y los estándares de calidad. Todo esto mediante proyectos enmarcados en las líneas y programas descritos en el Manual para la destinación de recursos y presentación de proyectos del P.A. Fontur.

Dicho lo anterior, no es función del P.A. Fontur promover la inversión privada, siendo esta función específica de Procolombia, quien se reitera tiene dentro de sus funciones la de generar alianzas con entidades nacionales e internacionales, privadas y públicas, que permitan ampliar la disponibilidad

de recursos para apoyar diferentes iniciativas empresariales y promover el desarrollo y crecimiento del portafolio de servicios.

**10. ¿Cuáles son los mecanismos utilizados por la entidad para gestionar alianzas estratégicas y colaboraciones interinstitucionales para optimizar la utilización de recursos y evitar duplicidades?**

**Respuesta:** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el P.A. Fontur han hecho presencia en las diferentes visitas que desde el Gobierno del Cambio del Presidente Petro se han realizado en los diferentes territorios a nivel nacional; espacios en los que confluyen sector público y privado, con las comunidades para conocer de primera mano las necesidades y establecer compromisos para el desarrollo de proyectos que contribuyan a su mejoramiento de forma articulada.

En el mismo sentido, se han acompañado los diferentes espacios en las mesas de diálogo en los territorios, citadas por el Ministerio del Interior en su rol de articulador, específicamente en aquellas regiones que han demandado la presencia de las entidades del Gobierno Nacional, de esta manera logrando conocer las diferentes apuestas que se generan en territorio.

Por otra parte, es importante mencionar que la asignación de recursos para la ejecución de proyectos en el P.A. Fontur se da una vez las iniciativas radicadas por los proponentes definidos en el Manual para la destinación de Recursos y Presentación de Proyectos, surten el proceso de formulación, pasando a pertinencia en Comité Interno y Aprobación en comité Directivo de FONTUR. Una vez aprobados los proyectos y aplicando lo indicado en el manual de contratación del P.A. Fontur, se procede con su etapa contractual y posterior ejecución.

**11. ¿Cómo garantiza la entidad la sostenibilidad financiera a largo plazo de los programas y proyectos, incluyendo la evaluación de pasivos contingentes?**

**Respuesta:** el presupuesto de egresos (gastos) del Patrimonio Autónomo Fontur establece los valores dispuestos para cada línea estratégica de inversión, de conformidad con las directrices del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con aplicación de la política de turismo vigente.

Con este fundamento, se determinan los valores máximos dispuestos para cofinanciamiento de proyectos para cada línea presupuestal, límite que dispone los montos viabilizados financieramente como parte del proceso de formulación de estos proyectos.

Posteriormente, como parte del ciclo de ejecución presupuestal, previa aprobación por parte del Comité Directivo de Fontur, es expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (DDP) mediante el cual se certifica la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para

la asunción de los compromisos requeridos dentro de la ejecución de los proyectos cofinanciados, garantizando así la sostenibilidad financiera en el largo plazo, con límite en los montos establecidos desde la formulación misma, aprobados y certificados.

De otra parte, en relación la evaluación de los pasivos contingentes, de acuerdo con lo definido en la política contable del Ministerio de comercio, Industria y Turismo, como Fideicomitente del negocio fiduciario y aplicable al P.A. FONTUR, se establece:

*“Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Los pasivos contingentes de Mincit se reconocerán en cuentas de orden. Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso que, la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.”*

En tal sentido y de conformidad con la evaluación de los procesos por parte de los apoderados externos e información suministrada por el área Jurídica, al 31 de diciembre de 2023 el Patrimonio Autónomo FONTUR, no presenta obligaciones (pasivos) reconocidas en los estados financieros por concepto de pasivos contingentes.

Cordialmente,






**MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ A.**  
Secretaria General P.A. FONTUR  
Representante Legal para asuntos  
del P.A. FONTUR



**RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO**  
Primer Suplente del Presidente  
FIDUCOLDEX S.A. Vocera y  
Administradora del PA FONTUR

Revisó:

Héctor Pinto- Director de Negocios P.A. FONTUR   
Yasmin Rocha – Gerente de Contabilidad FIDUCOLDEX   
Fernando Estupiñan – Gerente de Proyectos  
Andrea del Pilar Cardenas - Directora De Articulación Interna e Interinstitucional   
Daniel Muñoz Lopez – Director de Auditoría Interna 